LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947

ASISTENCIA MEDICA .--- Comprende a la familia de los trabajadores, la que están obligados a prestar las empresas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Artículo único .--- La asistencia médica y farmacéutica en las empresas que están obligadas a estos servicios, comprende a la familia de los trabajadores entendiéndose por ella; a) al cónyuge o tenido por tal; b) a los hijos menores; c) a los padres o hermanos menores que viven a sus expensas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 1º. de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---A. Landívar Ribera.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

M. Urriolagoitia .--- D.. Gamarra.